

**PROCESO No. MC-009-2026-ARA**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Arauca – Arauca,

Señor (a):

**GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**

CC. 1.116.772.128

Tel. 3115858562

Correo. gelvis.contreras11@gmail.com

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

**1.-) OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA Y SUS FAMILIAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN ICBF REGIONAL ARAUCA

**2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones generales del contratista**

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes (sobre el 40% para persona natural).

**Obligaciones Específicas del Contratista:**

Llevar a cabo la realización exitosa de cada uno de los eventos o actividades del sistema de estímulos (Plan de Bienestar Social) según los requerimientos del ICBF de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

Responder a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.

Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades del sistema de estímulos.

Designar el personal mínimo requerido indicado en la Ficha de Condiciones Técnicas, quienes serán el enlace para atender los requerimientos del ICBF, así mismo, mantener el personal necesario para la realización de los eventos y actividades, y contratar los conferencistas, talleristas, profesores, entre otros, que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el ICBF.

Entregar informe técnico, administrativo y financiero, al presentar la respectiva factura electrónica, el informe corresponde a los eventos o actividades del Plan de Bienestar Social donde detalle la logística utilizada y sus costos de acuerdo con el numeral 6.7 del presente documento.

### **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:**

#### **Eje de Gestión de Calidad.**

Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como **diplomados, seminarios, talleres entre otros**) o **experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.**

#### **Eje de Seguridad de la Información**

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

#### **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

#### **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.**

Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

**3.-) ADJUDICACIÓN:** El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación pública MC-009-2026-ARA y con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2026, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA Y SUS FAMILIAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN ICBF REGIONAL ARAUCA.” se adjudicará al contratista GELVIS CONTRERAS RAMIREZ teniendo en cuenta que, fue la propuesta menor propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Pública, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor del contrato **SIETE MILLONES QUINIENTOS INCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 7.556.500)**

**4.-) PLAZO Y LUGAR:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Arauca, Saravena y Tame del Departamento de Arauca.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Arauca del Departamento de Arauca.

**5.-) VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**SIETE MILLONES QUINIENTOS INCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 7.556.500)**

**6.-) FORMA DE PAGO:**

***El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación que en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.494.041),*** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Se realizará un (1) pago (diciembre/2026) previa presentación de la factura, informe y evidencias correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), indicando en el asunto los siguientes datos: PCI; #CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: \$PCI; CONTRATO No.; CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto”

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

### **7.-) SUPERVISOR:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

### **8.-) GARANTÍA:**

**Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

**Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

En cualquier evento de aumento del valor de contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcionar de manera que se mantengan las condiciones originales.

### **9.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**10.-) CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**11.-) LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ente el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se

deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iiiii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

**12.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS**

**PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

**13.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

**14.-) AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

**15.-) GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.